

Impacto social y reparador de las acciones del Estado frente a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Antioquia.

Resumen¹

El presente artículo pretendió analizar el impacto social que ha tenido la reparación integral de víctimas del conflicto armado en el Departamento de Antioquia a la luz de la normatividad vigente, con el propósito de conocer a profundidad el efecto reparador de las acciones del Estado en esta entidad territorial. Investigación que se llevó a cabo mediante un diseño metodológico cualitativo y analítico que permitió la revisión documental, legal y bibliográfica de fuentes primarias y secundarias relacionadas con el tema objeto de estudio. La indagación se llevó a cabo mediante el desarrollo de un objetivo general y dos específicos, cuyo propósito fue responder a la interrogante planteada ¿Cuál ha sido el impacto social y reparador de las acciones del Estado frente a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Antioquia? los estudios realizados han permitido concluir que si bien existe un amplio marco normativo para la reparación integral de las víctimas de conflicto armado la realidad es que en el Departamento de Antioquia, las acciones ejecutadas por parte del Estado no están al nivel de las necesidades de esta población afectada, siendo su impacto social y reparador de poco alcance frente a la magnitud de la problemática presentada.

Palabras clave Conflicto armado; víctimas; reparación; derechos; garantías.

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar al título de abogado de la Universidad Católica Luis Amigó. Asesor Laura Victoria Cárdenas Rojas.

Abstract

This article aimed to analyze the social impact that the integral reparation of victims of the armed conflict in the Department of Antioquia has had in light of the current regulations, with the purpose of knowing in depth the reparative effect of the actions of the State in this entity. territorial. Research that was carried out through a qualitative and analytical methodological design that allowed the documentary, legal and bibliographic review of primary and secondary sources related to the subject under study. The investigation was carried out through the development of a general objective and two specific ones, whose purpose was to answer the question posed: What has been the social and remedial impact of the State's actions against the victims of the armed conflict in the Department of Antioch? The studies carried out have allowed us to conclude that although there is a broad regulatory framework for the comprehensive reparation of victims of armed conflict, the reality is that in the Department of Antioquia, the actions carried out by the State are not up to the level of the needs of this community. affected population, its social and remedial impact being of little scope compared to the magnitude of the problem presented.

Keywords Armed conflict; victims; repair; Rights; guarantee.

INTRODUCCIÓN

Después de medio siglo de conflicto armado interno entre el Gobierno de Colombia y la ex guerrilla Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (en adelante FARC-EP) y tras varios años en la mesa de diálogos de la Habana, a finales del año 2016 se logró la firma del Acuerdo Final para la Construcción de Paz, Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Entre los puntos acordados entre ambas partes, se encuentra la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, en adelante (SIVJRNR), con el fin de proteger a las víctimas del conflicto armado. Dicho sistema está compuesto por tres mecanismos extrajudiciales y uno judicial que son: **(i)** La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, en adelante (CEV); **(ii)** La Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas, en adelante (UBPD); **(iii)** La Jurisdicción Especial para la Paz, en adelante (JEP); y **(iv)** Las Medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, es un mecanismo que se diseñó dentro del acuerdo para la paz (2016), mediante acto legislativo 01 de 2017 y el Decreto 588 de 2017, de carácter temporal y extrajudicial, con el objetivo principal de conocer la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado, para de este modo contribuir al esclarecimiento de todas las violaciones e infracciones cometidas en este contexto y satisfacer el derecho a la verdad de las víctimas. La Unidad de Búsqueda para personas dadas por desaparecidas (UBPD), es un mecanismo extrajudicial, humanitario, autónomo e independiente dentro del SIVJRNR, que intenta responder a los familiares de las personas desaparecidas dentro del conflicto armado, su propósito principal es implementar todas las acciones necesarias para la localización de personas vivas o muertas dadas por desaparecidas en razón del conflicto armado, para la recuperación, identificación y entrega digna de los cuerpos.

La Jurisdicción Especial para la Paz, es el mecanismo judicial transitorio, por medio del cual se investiga y se juzga a los integrantes de las FARC-EP, miembros de la fuerza pública y terceros que hayan participado en el conflicto armado interno en Colombia, se diferencia de la justicia ordinaria la cual se encarga de juzgar los delitos comunes. Este mecanismo esta creado exclusivamente para conocer graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridos antes del 7 de diciembre de 2016, con ocasión del conflicto armado.

Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición, son un mecanismo extrajudicial que busca responder a los intereses y prioridades de las víctimas, para una reparación efectiva, comprende las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y no repetición. El Acuerdo para la Paz, establece como una de las medidas primordiales para la reparación integral de las víctimas, la relacionada con la recuperación emocional de la víctima e insiste en la necesidad de “mejorar la calidad de la atención psico-social para la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño específico que hayan padecido”.(Acuerdo para la paz, 2016)

Como se desprende del acuerdo en cita, los mecanismos de reparación para víctimas del conflicto armado están diseñados para aliviar el sufrimiento de las víctimas y mejorar su calidad de vida, logrando que puedan salir adelante pese a las consecuencias sufridas, también se denota que este acuerdo promueve un enfoque particular de género, al reconocer que han sido las mujeres las más afectadas por el conflicto, quienes merecen ser sujeto de protección especial, para promover la igualdad y la participación de las mujeres en la construcción de la paz, tales mecanismos han sido diseñados para darle fuerza a las medidas de reparación integral dispuestas en la Ley 1448 de 2011.

Ahora bien, el Departamento de Antioquia, se ha caracterizado geográficamente por un contexto de violencia, dejando ver las terribles consecuencias que ha dejado el conflicto armado, siendo un territorio receptor y emisor de personas desplazadas, presentándose diferentes realidades como la falta de inclusión de las víctimas dentro de las políticas públicas que desarrolla la ciudad, falta de oportunidades en el acceso al mercado laboral y acceso

limitado a los mecanismos de reparación integral diseñados para ser aplicados en el territorio colombiano. Antioquia es uno de los Departamentos que más impacto ha tenido por la violencia en el país. El centro Nacional de memoria histórica ha estimado que una de cada tres muertes en el conflicto armado colombiano se produjo en este departamento, representando tal cifra la inmensa proporción en la que este territorio sufrió la guerra, (Centro Nacional de Memoria Histórica) pero no solo fueron las muertes, sino también los secuestros y el desplazamiento forzado. Antioquia tiene todo lo que no tienen otros: minería, agricultura, ganadería, industria, haciéndolo blanco para los grupos al margen de la ley, como prueba de esto se tiene la concentración de los bandos en conflicto: hubo presencia muy importante de las cuatro guerrillas grandes como los son, el ELN, las FARC, el EPL y el desaparecido M-19, además de la creación del cartel de Medellín en el Valle de Aburra y al respecto comentan los autores:

En este primer momento se destaca la intensidad del conflicto en dos polos de confrontación: Urabá y el Oriente antioqueño. Durante este periodo, según los análisis derivados de la revisión de prensa, fue donde más se registraron acciones como tomas, secuestros y ataques a infraestructura (...) En adelante, desde el 2002, prevalecen acciones que indican un aumento de la ofensiva militar, que se evidencia por el incremento en los enfrentamientos militares y la captura de algunos espacios de dominio guerrillero por parte de los paramilitares. Entre las zonas donde se desarrollaron esas dinámicas de confrontación sobresale el Oriente; posteriormente, los límites con Chocó en zona rural de Urrao y en el Norte del departamento; los actores principales son el Ejército y las FARC (Taborda, M. M., Muñetón, G., y Horbath J. E., 2017)

Sin embargo y a pesar de todos los esfuerzos implementados por las entidades descentralizadas, en la actualidad el conflicto armado no para, según el periódico *El Tiempo*, cerca de 600 personas han sido desplazadas a causa de la violencia en el año en curso (2020) lo cual “tiene en alerta al Consejo de Gobierno Mayor de la Organización Indígena de Antioquia (OIA), declarando que estos desplazamientos son a causa de las amenazas que han realizado grupos al margen de la Ley que se encuentran ubicados en el Bajo cauca”, por lo

que la Organización a organización hizo un llamado a las instituciones del Estado para que los desplazados reciban la ayuda necesaria. (EL TIEMPO, 2020)

Por ello la presente investigación tiene como objetivo general: Analizar la implementación de los mecanismos de reparación integral en víctimas del conflicto armado residentes en el Departamento de Antioquia, por medio del desarrollo de dos objetivos específicos: **1)** Describir el marco legal y jurisprudencial de la reparación integral de víctimas de conflicto armado aplicables en el ordenamiento jurídico colombiano; **2)** Concretar el rol reparador del estado frente a las víctimas del conflicto armado residentes en el departamento de Antioquia, mediante la implementación de políticas públicas para la reparación integral.

Con base en lo antes expuesto, se hace necesario un análisis de los sujetos de protección especial de la normativa vigente, quienes han sido fuertemente afectados por el conflicto armado y respecto de quienes se tienen que implementar todas las medidas suficientes para lograr una reparación integral de todos los derechos que han sido violentados, siendo por tanto el foco de estudio las víctimas de conflicto armado tomando como referencia el Departamento de Antioquia, por ser uno de los principales Departamentos receptores de desplazados por conflicto armado en Colombia. Finalmente, la pregunta jurídica que motivo esta investigación es la siguiente: ¿Cuál ha sido el impacto social y reparador de la Ley 1448 de 2011 en las víctimas del conflicto armado residentes en el Departamento de Antioquia?

METODOLOGÍA

La presente investigación se realiza desde un enfoque cualitativo, orientada a un estudio de carácter documental, descriptivo, interpretativo y bibliográfico, donde se han empleado diversos diseños y técnicas de recolección de información, estudiando como base para el desarrollo del artículo de revisión los mecanismos de reparación integral a víctimas de conflicto armado contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano desde el ámbito legal y jurisprudencial y con énfasis en los antecedentes de conflicto armado que han marcado los días del Departamento de Antioquia. Para el análisis del objeto de estudio de esta

investigación, ha sido necesario determinar las técnicas e instrumentos a utilizar, que darán fundamento a la investigación y de igual manera permitirán cumplir con los objetivos planteados en el proyecto, una de las técnicas más utilizada es la revisión documental pues ha sido descrita “como técnica transversal en esta investigación, pretende ampliar conceptos, que permiten ampliar la información a través de la organización de la misma, para poder implementar en un estudio más específico”. (Valldeoriola, 2009, pág. 5)

Se trata de una investigación de diseño bibliográfico, por cuanto se apoya en citas textuales de autores consultados. En tal sentido, se aplicarán durante la investigación técnicas documentales que permiten que se utilicen "datos secundarios, es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboren y manejen" (Tamayo, 2004.p 6). La originalidad en la investigación se basa en extraer de la bibliografía que se consulte, lo que se pueda aplicar al objeto de estudio, su enfoque interpretativo obedece al análisis que se hacen de las fuentes primarias (noticias) y secundarias consultadas como es el caso del marco normativo y jurisprudencial de las medidas de reparación integral de las víctimas de conflicto armado conforme al ordenamiento jurídico colombiano, en contraste con artículos y monografías que relatan la realidad del conflicto armado en Antioquia, con el propósito de determinar el impacto que estos mecanismos han tenido en el departamento.

En este artículo de revisión se implementa el estudio de carácter descriptivo, por ser el mejor método de recolección de información que demuestra las relaciones y describe el mundo tal cual es; y lo que se pretende con esta indagación es dar a conocer la realidad de lo que se ha podido conocer sobre el rol del Estado frente a las víctimas de conflicto armado en Antioquia.

DESARROLLO DEL ARTICULO

Marco legal y jurisprudencial de la reparación integral de las víctimas de conflicto armado aplicables en el ordenamiento jurídico colombiano.

Esta investigación está orientada a estudiar y conocer el impacto de la aplicación de los mecanismos de reparación a víctimas del conflicto armado, residentes en el departamento

de Antioquia; en razón de esto es menester recalcar el concepto de conflicto armado que establecen que “un conflicto armado no internacional es uno que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes”. (Convenios de Ginebra de 1949). En comparación con el conflicto armado internacional, parece relativamente sencillo establecer la diferencia, dado que solo habría un actor estatal involucrado. El autor (Sierra J. R, 2019) expone el conflicto y su formalización en los años sesenta, pero su génesis y los embriones de las tensiones se encuentran en la década de 1940 con grandes acontecimientos que sirvieron de plataforma y base para una evolución que desencadenaría en la aparición de la FARC y el ELN, donde posteriormente aparecerían también, las bandas de narcotráfico y los grupos paramilitares.

Dentro del marco normativo que envuelve la obligación estatal de reparación de las víctimas de conflicto armado, podemos hacer referencia de la Ley 387 de 1997, la cual adopta las medidas para la prevención del desplazamiento forzado interno, reconociéndole el derecho de la asistencia internacional, la no discriminación por el carácter de desplazado, y como principales derechos el encaminado a resolver su situación y volver a su lugar de origen, además de determinar la responsabilidad del estado frente a esta problemática, creándose por medio de dicha normativa El Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, en consonancia con esta Ley, se expidió la Ley 707 del 2001, en relación a la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, hecha en Belém do Pará, donde los Estados partes se comprometen a sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los actores de este tipo de delitos, por ende, debe tomar las medidas legislativas, ejecutivas y judiciales necesarios para cumplir la obligación contraída en esta convención.

En cuanto al reclutamiento de menores, se promulgó la Ley 833 del 2003, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", en el cual se reafirma el interés superior del menor, donde se aclara que es menor de edad todo aquel que no ha alcanzado la edad de 18 años, al respecto La Corte Interamericana de Derechos humanos (CDHI) indicó que:

El Estado colombiano ha adquirido la obligación internacional de investigar, sancionar y reparar a las víctimas del delito de reclutamiento ilícito. Sin embargo, en la actualidad el número de condenas por este hecho es ínfimo y apenas se ven los primeros resultados de las investigaciones. Dicha impunidad ha contribuido a la invisibilidad del delito, a pesar de la gravedad y sistematicidad con que ocurre en Colombia. Además de la existencia de obstáculos de carácter normativo que impiden la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de reclutamiento ilícito, como sucede en el caso de la Ley 975 de 2005, también conocida como de “Justicia y Paz”, en virtud de la cual actualmente están en curso investigaciones en contra de algunos miembros de grupos paramilitares. (La Corte Interamericana de Derechos humanos (CDHI) , 2009)

Otro antecedente de la reparación de las víctimas de conflicto armado se promulga la Ley 975 del 2005 o llamada Ley de Justicia y Paz, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios, se implementa la justicia transicional toda vez que regula la “investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley que decidan desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional y a garantizar los derechos de las víctimas”. (artículo 2)

Como homenaje a las víctimas de la desaparición forzada y para su eficaz localización se promulgó la Ley 1408 del 2010, estableciéndose la creación de un banco de perfiles genéticos de las personas desaparecidas, para lograr su identificación a través de muestras de ADN, por lo que se implementaron lineamientos para la conservación en cementerios de restos humanos no identificados o reclamados, también se aprobaron una serie de apoyos económicos y psicosociales para los familiares de las personas desaparecidas al momento de la identificación y localización de las víctimas. Por su parte la Ley 1448 del 2011, regula la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, teniendo como objetivo restablecer los derechos vulnerados de estas personas.

Tras nueve años desde su entrada en vigencia, la Unidad para las Víctimas ha incluido en su Registro Único, con corte al 1 de mayo de 2020, a 9.005.319 víctimas, siendo 7.277.408 las que cumplen con los requisitos de Ley para ser atendidas y reparadas de manera integral, cifras que denotan la esperanza de las víctimas en las instituciones que le brinda el estado para la reparación integral de sus derechos. (RUV, 2020). En 2012, por medio de la Ley 1592 se introdujeron modificaciones a la ley de justicia y paz donde se eliminó el incidente de reparación integral sustituyéndolo por el incidente de identificación de las afectaciones, el cual fue posteriormente declarado inexecutable por la corte constitucional en la sentencia C-255 del 2014 que reafirmó lo dicho por la sentencia C-180 del mismo año. (Congreso de la República, 2012)

La Ley 1719 del 2014 dictó las medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas del abuso sexual en ocasión al conflicto armado, teniendo por objeto según el artículo primero, “la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno”. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2014). En razón al proceso de paz con las FARC celebrado en el año 2016, se creó en favor de las víctimas El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; según el gobierno nacional, este acuerdo tiene como principal objetivo: Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal

sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, hemos discutido y llegado a acuerdos sobre el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos: 1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, hemos dado un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país (Presidencia de la República de Colombia). Teniendo como principios de tal acuerdo el reconocimiento de la responsabilidad, frente a las víctimas, el reconocimiento de las víctimas, no solo como tal, sino como ciudadanos a los que se les debe proteger los derechos fundamentales, y por ende la satisfacción de estos, por lo que se debe propender por la participación de las víctimas

durante la implementación del acuerdo, además del esclarecimiento de la verdad y la reparación integral. (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 2015)

La Corte Constitucional en su competencia de resguardar la constitución y los derechos fundamentales en ella expresados, ha promulgado sentencias como la Sentencia T-045-2010, en torno a las víctimas del conflicto armado que ostentan la calidad de desplazados, ordenándole al Ministerio de la Protección Social, en coordinación con las entidades encargadas de prestar los servicios de salud a nivel territorial, “el diseño e implemente los protocolos, programas y políticas necesarias de atención en salud que respondan a las necesidades particulares de las víctimas del conflicto armado sus familias y comunidades, especialmente en lo referido a la recuperación de los impactos psicosociales”. (CORTE CONSTITUCIONAL, 2010, pág. 2)

También, la sentencia T-299 de 2018, en relación a las unidades de víctimas, recordando que para acceder a las prerrogativas dispuestas en la ley de víctimas, estas debían registrarse en el RUV (Registro único de víctimas), además de seguir un procedimiento, como es la declaración de la calidad de víctima ante el Ministerio público, la cual posteriormente debe ser enviada a la UARIV para su valoración, en la que deben tenerse en cuenta los principios constitucionales de la dignidad, la buena fe, la confianza legítima y la prevalencia del derecho sustancial. En sintaxis de lo mencionado anteriormente, la legislación y jurisprudencia colombiana cuenta con un amplio eje normativo entorno a las víctimas del conflicto armado y su protección y posterior reparación, por lo que se puede concluir que su abandono no es atenuante al no reconocimiento derechos, sino a la aplicación por parte del estado de los mismos. (CORTE CONSTITUCIONAL, 2018)

En aras de restaurar los derechos de las víctimas que han sido vulnerados, la Ley 1448 de 2011, ha establecido una serie de mecanismos (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición), para resarcir los daños causados y que las personas afectadas puedan superar su calidad de víctimas, estos mecanismos a su vez han sido reglamentados por el Decreto 4800 de 2011, en donde como primera medida se instituye el Registro Único de Víctimas a fin de tener plenamente identificadas a las víctimas

cuya administración y manejo está a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y reparación integral a las víctimas, se crea también con la Ley en cita la Red Nacional de información para la atención y reparación de víctimas quien se encargará de establecer los mecanismos, lineamientos y políticas para el flujo eficiente de la información entre todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y reparación Integral a las Víctimas en todos sus órdenes territoriales, en conjunto con los organismos de cooperación internacional.

Medidas de Restitución

La medida de restitución busca restituir a la víctima materialmente los bienes perdidos durante el conflicto, brindando alternativas que permitan la subsistencia al contexto social en el cual se encuentra la víctima. Es aquella que busca devolver a la víctima al estado anterior al hecho victimizante. Dicha medida comprende la dimensión material de la reparación integral y pueden constituirse en medidas financieras en la restitución de créditos y pasivos, coordinadas por el programa de acompañamiento; en la restitución vivienda a cargo del Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Agricultura; la restitución de tierras, que coordina la unidad de Restitución de Tierras; la restitución de capacidades para el empleo, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y; el proceso de retornos y reubicaciones, a cargo de la Unidad para las Víctimas. (Unidad para las víctimas, sf, párr. 1)

La Ley 1448 de 2011, hace referencia a una restitución material y jurídica del inmueble despojado del cual la víctima era poseedor o propietario para el momento del despojo o en su defecto la compensación equivalente, esta medida esta revestida de una serie de principios que indican que la misma debe ser: preferente, goza de independencia, progresividad, estabilización, seguridad jurídica, prevención, participación y prevalencia constitucional, lo cual se resume en que la medida es tal importancia que su propósito es el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas. Conforme al Acuerdo final para la Paz (2016) la medida de restitución debe ir acompañada de un plan de acción por parte del Estado con la implementación de políticas de restitución, formulando planes territoriales para la atención integral de la población beneficiaria, incluyendo la inversión en obras; la víctima

debe contar con un acompañamiento técnico para que esta medida sea satisfecha con efectividad.

La ley 1448 de 2011, establece una atención preferencial para los procesos de restitución de mujeres víctimas del conflicto armado y faculta a la Unidad Administrativa especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que garantice el acceso de las mujeres a los procedimientos mediante ventanillas de atención personal con el personal capacitado en temas de género. La medida de restitución, no solo implica la restitución de tierras sino también la restitución de vivienda ante lo cual las víctimas pueden acceder a un subsidio familiar de vivienda privilegiando el acceso de la mujer a los programas y proyectos diseñados por el gobierno

Indemnización

La indemnización busca resarcir la carga económica, definida por la ley 1448 de 2011 como una “medida de reparación integral que entrega el Estado colombiano a las víctimas como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción de sus proyectos de vida”. La Corte Constitucional ha establecido que esta medida de reparación debe ser satisfecha en el menor tiempo posible después de que la víctima este registrada en el Registro Único de Víctimas, pues lo que se pretende es que les sea entregada la indemnización administrativa a la que tienen derecho, catalogando como dilatoria cualquier acción que obstaculice el cumplimiento de esta medida. De esta forma, la persona que pretenda reclamar la reparación administrativa por cumplir con la calidad de víctima que se describe en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 deberá, previa inscripción en el Registro Único de Víctimas, solicitarle a la UARIV la entrega de la indemnización administrativa a través del formulario que esta disponga para el efecto.

El Decreto 4800 de 2011, establece criterios para la implementación de la medida de reparación administrativa de la indemnización en relación a la estimación del monto a indemnizar, la cual debe estar directamente relacionada con la entidad del daño y el impacto del hecho victimizante y el estado de vulnerabilidad actual de la víctima desde un enfoque diferencial, estableciendo parámetros de estimación del monto hasta un tope de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Rehabilitación a las víctimas

También se encuentra como medida de reparación la rehabilitación la cual “consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas” (Unidad para las Víctimas, sf). Siendo esta una estrategia con la que se busca crear espacios en los que las víctimas puedan compartir sus emociones y experiencias vividas, a través de estos espacios las víctimas podrán sentir el apoyo tanto de los profesionales encargados como de las demás víctimas permitiéndoles fortalecer su bienestar emocional. El Decreto 4800 de 2011, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social debe desarrollar herramientas de seguimiento y monitoreo a la atención en salud de la población víctima de conflicto armado, desde un enfoque psicosocial, diseñando estrategias y mecanismos para facilitar el acceso a programas de Atención Psicosocial y salud integral de las víctimas, creado espacios de encuentro y reconstrucción del tejido social.

Medidas de satisfacción para las víctimas

Otra de las medidas implementadas por el estado son las medidas de satisfacción las cuales según la Unidad para las Víctimas (sf) “buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas”. Las cuales buscan la reconstrucción de la verdad a través de diferentes acciones y espacios donde se difundan las disculpas, así como el reconocimiento de los hechos ocasionados por los victimarios. El Decreto 4800 de 2011, establece que para reparar integralmente a las víctimas debe ejecutarse una reparación simbólica que implica la

realización de actos públicos donde se rescate el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y recuperación de la memoria histórica y reconstrucción del tejido social.

Garantías de no repetición en favor de las víctimas

Por último, se encuentran las garantías de no repetición siendo estas uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados, dirigidas a la sociedad con el propósito que no se repitan la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario al interior de la sociedad. (Unidad para las Víctimas, sf). Con respecto a lo anterior se entiende que a través de las garantías de no repetición las entidades y la población civil crean condiciones para la reconciliación nacional entre todos y cada uno de los colombianos y prevenir que en forma alguna se produzca la ocurrencia de violación de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y a neutralizar las causas que dieron pie al conflicto armado.

El Decreto 4800 de 2011, establece que las medidas que toma el Estado para las garantías de no repetición deben estar encaminadas a terminar definitivamente con los grupos ilegales persistentes y ante lo cual deben prevenir la ocurrencia de conductas enmarcadas dentro del conflicto armado o conductas que favorezcan la ocurrencia de violaciones mediante el fortalecimiento de las políticas de promoción protección de los derechos humanos. Expuesto lo anterior, es necesario correlacionar los conceptos desarrollados; en primer lugar, es claro que nuestro país ha vivido en contexto de guerra por muchos años y que se ha intentado controlar este fenómeno por medio de diálogos y acuerdos de paz, y para atender la situación de vulnerabilidad de los cientos de víctimas del conflicto interno se han diseñado mecanismos de reparación que deben ser aplicados en conjunto para que se pueda hablar realmente de una reparación integral, los mecanismos de reparación tienen su fundamento en el enfoque diferencial que implica la atención preferencial a las mujeres, niños y discapacitados quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por lo tanto la atención brindada a estos sujetos de especial protección por la ley debe ser eficiente, deben ser aplicados en su conjunto y en proporción de las necesidades

requeridas por las víctimas, por ende para resolver la pregunta de investigación planteada de debe contrastar la norma jurídica que regula la condición de las mujeres víctimas de conflicto armado con la realidad que hoy en día viven esas mujeres a fin de determinar si los mecanismos de reparación a los cuales tienen derecho su están teniendo un impacto positivo y efectivo en ellas para lo cual es indispensable un diseño metodológico que permita seguir la ruta para el hallazgo de los resultados que se pretenden con esta investigación.

Colombia en los últimos sesenta años se ha caracterizado por la permanencia del conflicto armado interno, esto a raíz de la creación de varios grupos insurgentes como el ELN, las FARC, el desaparecido M-19, las disidencias de las FARC y los grupos dedicados al narcotráfico. En sus inicios, la desigual repartición de la tierra y la falta de espacios para participación política fueron el móvil para la creación de las llamadas guerrillas que buscaban básicamente la inclusión del pueblo en el mando, lo que con el pasar del tiempo se desnaturalizó.

El origen de las guerrillas contemporáneas en Colombia se atribuye, entre otros aspectos, a la exclusión socioeconómica y a la falta de espacios para la libre participación política. Entre los sectores excluidos se destacan el ámbito universitario e intelectual, la población campesina e indígena. Entre las guerrillas más notorias de la segunda mitad del siglo XX, se encuentran las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Movimiento Diecinueve de Abril (M-19). Cada movimiento ha respondido a una concepción política, ideológica y militar reflejo de toda la gama de líneas en la que se ha encontrado dividida la izquierda colombiana. Cada uno de estos movimientos nació en situaciones históricas y regionales particulares y adoptaron idearios políticos diferenciados y formas particulares de operar. En los primeros años los movimientos guerrilleros se presentaron como fruto de la frustración política y social (Barcelona Center for International Affairs, s.f.).

Con el propósito de comprender aún más en profundidad la problemática central que se expone en esta investigación, es necesario incluir en el documento los soportes teóricos

que explican el contenido de los mecanismos de reparación en las víctimas del conflicto armado en Colombia, del mismo modo es relevante tener en cuenta los pilares en los cuales se fundamenta la reparación integral, esto es; del enfoque diferencial y el enfoque de derechos, para ello se hará un desarrollo de los componentes de la reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia y de las categorías de los mecanismos de reparación dispuestos por la Ley 1448 de 2011 y descritos en el Acuerdo para la Paz (2016).

Para el autor Buitrago (2019) es muy importante tener como base de la reparación de las víctimas unos estándares determinados con relación a la forma de acceder a esos mecanismos de reparación para lo cual sugiere que dichos mecanismos deben reunir determinadas características para que se garantice una adecuada accesibilidad a los mecanismos de reparación y la víctima sea reparada integralmente y cita en su obra al político colombiano Pablo de greiff (2005) quien define 7 características de un adecuado modelo de compensación para la correcta aplicación de herramientas de reparación” i) alcance, ii) cobertura, iii) amplitud, iv) complejidad, v) integridad o coherencia, vi) finalidad, vii) munificencia”. (Buitrago, 2019)

Es claro entonces, que para poder materializar los derechos que tienen las víctimas a ser reparadas se debe diseñar una estrategia y un plan a seguir para abarcar de forma integral las necesidades de las personas a reparar o a indemnizar con el fin de procurar que la víctima se sienta reparada íntegramente, por ello desde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Colombia, se plantea la estrategia como punto de partida del plan de reparación, considerando que “la estrategia es un vehículo que permite escuchar sus voces y abrir escenarios para generar redes entre las mujeres (UARIV, 2018)

Las estrategias que implementa la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Colombia, en conjunto con otras entidades se basan en el acompañamiento a distintos grupos poblacionales de mujeres víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado mediante actividades grupales que contribuyan a su proceso de recuperación emocional y reparación integral, del mismo modo se diseñan herramientas para la educación financiera, autonomía y empoderamiento económico de las mujeres, procurando incentivar los proyectos de vida de las mujeres quien obtiene durante estos planes de acción un acto de dignificación.

Rol reparador del estado frente a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Antioquia, mediante la implementación de políticas públicas para la reparación integral.

Desde un análisis geográfico y entendiendo la razón de ser del presente estudio, es importante resaltar que Medellín es la ciudad con el mayor nivel de incidencia criminal del país, pero también es la única que tiene claro e identificado el inventario criminal. No solo en número de estructuras delincuenciales sino también en cabecillas, coordinadores e integrantes.

Si se hace un pequeño recuento de los hechos más emblemáticos marcados por la violencia en el país, solo en Medellín, capital del Departamento de Antioquia, A tuvieron lugar tres que hacen memoria a la época de dolor de los carteles, como lo es el asesinato del defensor de derechos humanos, Héctor Abad Gómez (1987); los atentados del narcotráfico como el carrobomba puesto por Pablo Escobar cerca de la Plaza de Toros la Macarena, donde murieron 17 personas (1991), y la operación Orión en la comuna 13 (2002), para retirar a las guerrillas, pero que facilitó la consolidación del dominio paramilitar (El Tiempo, 2017), Sin embargo en la actualidad Medellín, es la segunda ciudad más próspera del País, ejemplo para las demás Regiones de como dejar atrás un capítulo marcado por la violencia y el narcotráfico.

El Departamento de Antioquia aún sigue vigente el conflicto armado, El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) dio a conocer que solo hasta el mes de agosto de año en curso, se registraron alrededor de 9 masacres en el departamento de Antioquia, aun a pesar de la implementación de los procesos de paz, la situación política actual, el surgimiento de la nueva Marquetalia y el abandono del estado de las zonas apartadas han desencadenado una nueva ola de violencia.

Medellín fue una de las ciudades que más sufrió los estragos del conflicto armado, no es menos que haya contado con uno de los carteles de droga más poderosos del siglo pasado en el mundo, el cartel de Medellín liderado por Pablo Escobar, causante de actos terroristas, contra políticos y la población civil, lo cual le otorgó la denominación a la ciudad como la

más peligrosa del mundo al albergar al hombre más buscado en ese tiempo, lo cual inicio una guerra entre el cartel, con el estado y el M-19 con el estado, lo que se le llamo la guerra sucia, pero con la muerte de Pablo Escobar en 1993, y las negociaciones de paz con el M-19 y el EPL en 1991, el homicidio empezó a descender desde mediados del año y no dejó de hacerlo hasta 1998, el terrorismo de los narcos desapareció con el abatimiento de su capo, la desmovilización de la Corriente de Renovación Socialista desactivó un núcleo miliciano en Moravia y, en 1993.

Sin embargo, la situación se agravaría nuevamente con la toma de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), la cual tuvieron como meta estratégica la ciudad, creando el Bloque Metro bajo la comandancia de un ex oficial del Ejército, Carlos Mauricio García, y montaron sus primeras estructuras en municipios del oriente y el nordeste, cercanos al Valle de Aburrá. (Martin, 2014, P 383-384). Dando lugar al enfrentamiento entre este bloque y la oficina de envigado, puesto que el trasfondo de las violencias asociadas al conflicto armado en Medellín siempre estuvo presente las disputas por el control del orden en espacios y territorios específicos de la ciudad.

Con el pasar del tiempo y las operaciones del estado la situación de guerra urbana en Medellín cambio, donde la mafia ya no se apodero del poder y los grupos insurgentes se hicieron a un lado, por lo cual como ciudad tuvo un desarrollo destacable en comparación a otras ciudades del País, aun así, las victimas que dejo en conflicto armado fueron elevadas según, datos expuestos por la revista semana “el total de víctimas del conflicto armado en Medellín, son 132.529 y que se dividen en varias modalidades. Desplazamiento forzado: 106.916 víctimas. Asesinato selectivo: 19.832 víctimas. Desaparición forzada: 2.784 víctimas. Masacres: 221 masacres (1.175 víctimas). Acciones bélicas: 784 víctimas. Secuestro: 484. Violencia sexual: 336. Reclutamiento forzado: 136. Atentado terrorista: 80. Daño a bienes civiles: 12. Todo esto quiere decir que, en una ciudad con 2.184.000 habitantes, 6 de cada 100 personas han sido víctimas” cifras que son realmente alarmantes (UARIV, 2015). En cuanto a la atención a víctimas del conflicto armado en Colombia, esta se “fortaleció” con la celebración del acuerdo de paz del Gobierno Nacional con las FARC, donde se les prometió, la restitución de tierras, la verdad de los sucesos en los cuales sus

familiares perdieron la vida o porque fueron sujetos de secuestros, además de impedir el re victimización, por medio de políticas públicas encaminadas a dar verdad y justicia.

Medellín es la ciudad capital con más inscripción de víctimas en los centros de ayuda, no en vano tiene alrededor de 410.000 registradas como víctimas del conflicto en la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas (UARIV). El resultado del análisis de la ayuda humanitaria para víctimas del conflicto armado evidenció, entre otros, hallazgos, la contradicción entre lo que afirma el Estado y las víctimas en relación a los procesos de reparación, una alta confusión en la implementación de la Ley 1448 conocida como la ley de víctimas, así como la escasa aplicación de los fallos de la corte constitucional en cuanto a la resolución de peticiones de entrega de ayuda humanitaria propuestas por las víctimas del delito de desplazamiento forzado. (Jaramillo y Marín, 2016)

En el año 2016, la alcaldía de Medellín, por medio de las declaraciones de Luis Bernardo Vélez, secretario de Inclusión, Familia y Derechos Humanos de Medellín, el cual aseguró que la Alcaldía no ha recibido ni un solo peso de parte del Gobierno Nacional para atender a las víctimas del conflicto armado (periódico El tiempo, 2016). Sin embargo, la declaración de algunos representante de víctimas a este mismo periódico afirmó que el abandono no era del gobierno si no de la alcaldía, pues era la unidad de víctimas municipal la que no funcionaba correctamente, lo cual afirmo, Anaidalyt Delgado, coordinadora de la Mesa de Víctimas, expresando que “el vacío es en la atención humanitaria y en los programas sociales, que son obligación de la alcaldía de Medellín, mientras que la reparación, la indemnización económica, que es responsabilidad del Gobierno, sí avanza”.

La reparación a víctimas es muy poca en la ciudad incluso en el Departamento, en el año 2017 de las 410.000 personas registradas como tal, solo 9000 fueron reparadas, de los cuales, casi el 75 por ciento son desplazados (UARIV, 2017). Según lo mencionado, es posible evidenciar la falta de acompañamiento del estado para con las víctimas, si bien existe un amplio marco normativo entorno a las personas que sufrieron los estragos del conflicto armado, una gran parte de estas no son respaldados por lo dictaminado en la ley, puesto que

los procedimientos suelen ser dilatorios, imposibilitando el eficaz cumplimiento de las prerrogativas con la que goza legalmente esta población.

En el estudio *“Avances y dificultades del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado: una mirada al caso de Antioquia”* se evidenció que el proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Antioquia ha tenido limitaciones tanto económicas, como políticas y financieras, además de problemas como el desarrollo geográfico, a lo cual se le suma la continuación del conflicto armado. En este estudio se muestra que a pesar de que existe un marco normativo que reconoce y promueve los derechos, al mismo tiempo se crean nuevas instituciones que no tienen suficiente capacidad financiera y administrativa para implementar medidas de reparación, y que pueden dejar esto en un nivel de mera expectativa para las víctimas del conflicto armado. (Lopera y Flórez, 2018, p. 248).

En el estudio *“Procesos de reparación, entre la reparación estatal y la recuperación comunitaria”* se analizaron las experiencias en torno al daño y la reparación de la comunidad de Palmirita, Cocorná, Antioquia. Dicho análisis mostró que el proceso administrativo y jurídico conocido como Reparación Integral, tal como se lleva a cabo, se contrapone en unas ocasiones y en otras se queda corto frente a la visión y expectativas de la comunidad sobre su proceso de reparación, la cual busca recuperar sus espacios relacionales y vitales perdidos por el desplazamiento y otros hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado colombiano. (Cardona, Arroyave y Ramírez, 2019, p.388)

En el estudio *“Percepción de la reparación psicosocial de víctimas en Copacabana durante el año 2019”* se encontró una percepción poco favorable, es decir, la mayoría de los participantes no recibieron la atención psicosocial necesaria, manifestaron que al momento de buscar ayuda con el ente gubernamental no se les brindó la asesoría para acceder a este derecho, que es de gran importancia para que su proceso de reparación sea integral, ya que las secuelas del hecho victimizante son devastadoras y de ahí la importancia de la atención psicosocial para la reconstrucción de su proyecto de vida. (Berrío, Carmona, Molina y Y. Zapata, 2020, p.02).

En un estudio denominado “*Percepciones de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en Colombia, frente a la reparación económico-material*” encontraron que la percepción de las víctimas de desplazamiento frente a la reparación económico-material que el Estado brinda a través de la UARIV es desfavorable, ya que manifestaron que no existe un reconocimiento de oportunidades, capaces de aportar al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la satisfacción de sus necesidades como sujetos de derechos. De igual manera se percibió en los relatos de las víctimas, que la atención recibida en la UARIV no es adecuada, situación que no garantiza la reivindicación de una vida digna. Se resaltó la insuficiencia del Estado hacia la problemática del desplazamiento, ya que las condiciones de vida de las víctimas no han mejorado, puesto que no se está llevando a cabo la reparación integral expuesta en la Ley 1448 del 2011.

En concordancia, el acceso a la información no se está realizando de forma coherente y práctica, a pesar de que este aspecto es esencial para la reivindicación de los derechos de las víctimas. La población consideró que la atención recibida en la UARIV no fue eficaz, ni eficiente, lo que ha generado un alto nivel de insatisfacción, pues manifiestan que, debido a esto, los procesos para el acceso a la reparación sean lentos. (Ceballos y Castillo, 2008, p.94-95).

Por otro lado, en el balance del 2013 del proceso de atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el Municipio de Medellín se evidencia que a pesar de la existencia de la UMARP (Unidad Municipal para la Atención y Reparación a Víctimas) y de que se han hecho grandes esfuerzos en la coordinación política, aún se encuentran en procesos de adaptación en la labor de reparación y la diferenciación de las atenciones para la población víctima, lo que aleja el objetivo de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Medellín, Antioquia. (ALCALDÍA DE MEDELLÍN, 2014, p.163-164)

Debe tenerse en cuenta que el daño emocional que sufre una víctima con ocasión del conflicto armado ataca directamente su esencia y su dignidad haciéndola sentir inferior, ante lo cual la acción del Estado debe estar encaminada a recomponer de forma muy sublime y cuidadosa el interior de esa mujer que se ha visto dañada en todo su ser, por ellos las estrategias que se han diseñado para atender a las mujeres víctimas del conflicto armado están estructuradas en pasos o en momentos, que comienzan con un acercamiento o reconcomiendo

de la víctima hasta lograr espacios de confianza donde cada mujer cuenta su historia desde su experiencia, se abre y deja fluir sus necesidades y carencias emocionales, para subsiguientemente crear una red de apoyo y un lazo entre las víctimas y el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

Para el autor Barrasa (2008), la reparación debe inspirarse en el tipo de víctima que se quiere reparar y opina que esta “debe ser suficiente, proporcional, efectiva, rápida y acorde con las características derivadas del género, la edad, la clase, la etnia, la religión, la ideología, la orientación sexual y la discapacidad, entre otras, de las víctimas. con relación a las estrategias implementadas para la reparación de las víctimas de conflicto armado las autoras Albarracín y Contreras (2017) , en un acercamiento con mujeres víctimas de conflicto armado realizaron un estudio cualitativo para identificar las estrategias de resiliencia frente a la transformación de la ocupación humana en mujeres víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado colombiano, determinando una teoría respecto de la resiliencia y la forma como las mujeres enfrentan su vida, una de las estrategias aplicadas se basa en el “ yo para mí-otros para mí”, puesto que de entrevistas semiestructuradas que se le han practicado a las mujeres víctimas de conflicto armado las investigadoras denotaron que las entrevistadas piensan en sus hijos como su principal motivación y su rol como madres siempre está por encima de ellas

Lo cual muestra que sus acciones resilientes están encaminadas al desarrollo de actividades para sus hijos/as. “De lo anterior se desprende que sus roles, como ser madre, ser trabajadora y ser proveedora, son el eje fundamental para la reconstrucción de su proyecto de vida en la ciudad”. (Contreras, 2017). La teoría de la estrategia del “yo para mí” intenta que las mujeres víctimas del conflicto armado en el proceso de resiliencia rescaten su rol de mujer a partir de prácticas de autocuidado y de reconocimiento de sus potencialidades que les permita empoderarse y mejorar su proyecto de vida siempre pensando en que son mujeres guerreras, que pueden ser autosuficientes, que pueden salir adelante, lo que se pretende es que la mujer pase de ser víctima a victoriosa sintiéndose útil en todos los aspectos de su vida.

La autora (Escribens, 2012), en relación a los mecanismos de reparación en mujeres víctimas de conflicto armado manifiesta que es indispensable tener en cuenta el proyecto de vida de estas mujeres con el propósito de instaurar en ellas una motivación para salir adelante, lo cual hace más fácil el acercamiento por parte del Estado y favorece la reparación integral.

(Mosquera, 2020) realiza un análisis para determinar si tanto en el sector público como en el privado se han propiciado un ambiente que se ocupe de la atención, reparación, y representación de cada una de las víctimas, sin abandonar los enfoques diferenciales que se establecieron desde la ley de víctimas de 2011, y si han propiciado una participación política y al respecto comenta: En este sentido, la participación y los espacios especiales para ello, permite que la ciudadanía supere cada uno de los hechos que han marcado su historia, no desde el olvido sino desde la reconciliación, evitando que se reproduzcan las épocas violentas y que la ciudadanía se transforme negativamente. La teoría de Mosquera (2020), pretende que para el diseño de estrategias de mecanismos de reparación directa se tenga en cuenta la participación política de las víctimas de conflicto armado como un camino para restablecer la dignidad del participante y de las demás víctimas.

Pese a lo expuesto con anterioridad y a los datos estadísticos se ha podido determinar que la población víctima de conflicto armado residente en el Departamento de Antioquia no han podido acceder de una forma integral a la reparación directa de sus derechos vulnerados, por limitaciones de distinta índole, que van desde tipo económico, administrativo, financiero o técnico, realmente no existe una articulación institucional que permita la garantía de los derechos de las víctimas en Medellín. La violencia ha aumentado en las regiones del Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Arauca y Antioquia, que a lo largo de los años han sufrido la violencia de las FARC, del Ejército de Liberación Nacional (ELN), de paramilitares, narcotraficantes y más recientemente de disidencias de la antigua guerrilla, que permean estos territorios por la no presencia del estado en estos.

En Antioquia, en los 7 años que lleva de implementación la Ley de Víctimas, se han invertido en promedio 2,3 billones de pesos en la población afectada por el conflicto, sin embargo, hay víctimas que siguen esperando esa ayuda debido a que, se encuentran en lugares vedados y que siguen todavía bajo la represión de grupos armados al margen de la

ley, por lo tanto, se vuelven lugares de difícil acceso. Rendón, P. (2018, 23 de agosto). Antioquia: blanco de todos en la guerra. (El colombiano)

La obra bibliográfica denominada “Fronteras invisibles en Belén, Medellín, Colombia. División imaginaria, marcas reales: lógicas de poder, territorio y resistencia”, resalta la importancia de conocer la situación que viven las víctimas de conflicto armado en Belén, comuna de Medellín capital del Departamento de Antioquia, pues por el pasar de los años, aunque su situación empeora y es cada vez más deplorable siguen siendo víctimas invisibilizadas por otros acontecimientos que han restado importancia a hechos en donde el Estado debe tomar una acción más protagonista para reparar integralmente a las víctimas, al respecto los autores (González-Quiros, D., López-Rendón, J., & Rivera-Castañeda, N., 2015) comentan como resultados de su investigación:

Sumado a este panorama se evidencia la ausencia de ofertas educativas y laborales y de programas y proyectos estatales que busquen prevenir la vinculación de los jóvenes al conflicto armado y promover la sana convivencia, el respeto por la vida y la construcción del tejido social, ya que la intervención de los entes gubernamentales ha estado enfocada principalmente en acciones de control y vigilancia que no logran responder a las problemáticas sociales. Lo más complejo de esta situación es que mientras el conflicto siga latente seguirán apareciendo nuevas manifestaciones iguales al fenómeno de las fronteras invisibles o más preocupantes que él.(p.209)

Por su lado, para los autores (Arroyo-Ortega, A., Vásquez-Aristizábal, D., Mejía-Gaviria, S. M., & Zuluaga-Aristizábal, L., 2017), en su obra bibliográfica, “Visiones y experiencias alrededor de las infancias y las políticas públicas en contexto de conflicto armado: caso Antioquia.”, manifiestan la necesidad de que las políticas públicas diseñadas para la atención de víctimas de conflicto armado, estén enfocadas en niños y niñas, pues son las víctimas más especiales y vulnerables, a quienes se les debe brindar una atención más especializada y con relación al tema comentan:

Especialmente, en el caso del conflicto armado es necesario que desde las políticas públicas se comience a trabajar con los niños y niñas que han sido parte del mismo de manera directa; pero también con quienes indirectamente lo han vivido a través de la búsqueda de acciones concretas de justicia, reparación y no repetición, de la escucha de sus voces y diversas expresiones, de la incidencia de las mismas en los distintos escenarios

El Autor (Ruiz Restrepo, J., 2010), en su obra *Medellín Fronteras Invisibles. La Sociología En Sus Escenarios*, rescata su opinión y destaca la necesidad de conocer en primer lugar las barreras que se han puesto de presente a lo largo del contexto histórico del Departamento de Antioquia, especialmente en su capital medellín, describiendo como principales; la inequitativa distribución de la Riqueza; desempleo e informalidad; inequidad en la distribución de los ingresos; pérdida de legitimidad de los entes gubernamentales; elevados índices de corrupción; desigualdad en el acceso a la educación, salud y espacio público y en sus conclusiones considera que:

La experiencia vivida en la ciudad muestra que es notable el hecho de la falta de continuidad en las políticas para enfrentar la violencia, muchas sin duda bien intencionadas, pero con una escasa o mínima evaluación, y que solo han traído resultados parciales. Pero sutilmente, al mismo tiempo, se ha agravado la situación: se suaviza una coyuntura difícil, pero las raíces siguen hundiéndose más hondo. Las condiciones han cambiado y cada día aparecen elementos que no fueron considerados previamente (pág. 86)

El contraste que permite resolver el desarrollo del presente capítulo es aquel entre el deber ser y el ser; es decir entre lo que debe ser conforma a las normas vigentes en materia de reparación integral de víctimas de conflicto armado y lo que verdaderamente sucede en la práctica del Departamento de Antioquia en el acceso de los mecanismos de reparación, al respecto el autor (Ramírez Zuluaga, L. A. , 2015) en su obra “Revisión a la implementación de los programas de retorno. Una mirada a partir de tres estudios de caso en el Oriente Antioqueño”, hace una revisión sobre la efectividad del mecanismo de reparación de retorno o restitución de vivienda en el Departamento de Antioquia encontrando diversas falencias, en primer lugar retornar al lugar donde hubo violencia no es un tema sencillo, es empezar

desde cero, las víctimas entrevistadas en la indagación citada, comentan que pese al pasar del tiempo aún se sienten las huellas del conflicto y que “son pocos los proyectos productivos que han tenido éxito debido a que la comercialización de productos resulta muy laboriosa, pues su infraestructura vial se encuentra en condiciones deficientes”.

Sumando a lo expuesto anteriormente, el autor (Ramírez Zuluaga, L. A. , 2015), pudo constatar en cuando al rol del estado frente a la reparación integral de víctimas, que existe una notoria desarticulación entre las Instituciones del Estado y las Entidades territoriales (nacional, regional y local) y ha concluido que:

los programas que se lideran desde la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV- son operados y ejecutados por contratistas que, de acuerdo a los intereses y voluntades políticas de quienes asignan los contratos, entran hacer parte del engranaje burocrático y por lo cual no siempre hay continuidad de dichos operadores ni de los profesionales que acompañan los planes en una intermitencia de empresas y personas que en medio de los trámites y tiempos que lleva suscribir contratos con entidades del Estado, retardan la atención efectiva y oportuna. Por otro lado, a lo largo del tiempo en que se ha llevado a cabo los programas para atención de las víctimas, los trámites y procedimientos de las políticas y gobiernos de turno se han construido y reconstruido, no sólo sobre la marcha, sino también sin la adecuada coordinación institucional y rigurosidad que permitan tener un conocimiento claro y una información consolidada y sistematizada de la población desplazada; se deduce entonces un gran subregistro de la población que se encuentra en esta condición.

El citado autor, concluye que la acción del Estado frente a la reparación de víctimas de conflicto armado, tiene falencias, pues en su mayoría son acciones a corto plazo, con relación al mecanismo de reparación de acompañamiento psicosocial describe una notoria intermitencia por la limitación de tiempo y falta de recursos que hacen ineficaz la atención psicosocial que requieren las víctimas, sumado a que en su mayoría se realizan trabajos grupales y no de tipo individual, limitando la atención de las víctimas, reduciéndose las medidas implementadas a la presentación de cifras y números de personas participantes.

Es menester revisar las conclusiones de los estudios recopilados en la presente investigación, pues en su mayoría estiman que la falencia que se presenta para la materialización de la reparación efectiva de las víctimas de conflicto armado está ligada con la acción institucional que se limita meramente con acciones simbólicas que no representan una verdadera reparación, al respecto el autor (Maldonado G., N., 2016), en su obra de investigación sobre la reparación de víctimas en el Municipio de Itagüí del Departamento de Antioquia comenta:

Los actos de reparación llevados a cabo en el municipio de Itagüí por los entes gubernamentales, se han concentrado en medidas meramente simbólicas, motivo por el cual es imperioso iniciar un acompañamiento reparatorio para las personas que fueron desplazadas, además de una atención psicosocial, partiendo de la integralidad necesaria para que las víctimas logren superar los hechos perpetrados contra su humanidad, en términos de justicia y dignidad (p. 97)

El autor (Bastidas, W., & Rodríguez, A. I., 2010), en su obra “Victimas en Medellín”, concluye la misma idea de los demás autores citados, pues se denota una visible falta de atención efectiva de las víctimas de conflicto armado en todo el territorio Antioqueño, al respecto el autor comenta:

La atención a las víctimas en lo poco sigue siendo asistencialista, su protección efectiva una deuda, pues siguen siendo perseguidas, su reparación integral en espera, la verdad aún sigue sin develarse y la justicia no ha dado un resultado acorde al grado de daño causado. (pag. 394)

Se insiste por parte de los investigadores consultados en la importancia de que las medidas de reparación sean a largo plazo, pues como lo observa el autor (González, L. C. M., 2020), las ayudas otorgadas por el estado para calmar la problemática sufridas por la víctimas son irrelevantes y se quedan cortas, pues no están al nivel de la entidad del daño causado, las víctimas requieren de ayudas que permitan efectivamente su empoderamiento dentro de la sociedad con un mayor impacto reparatorio y social, al respecto el autor comenta:

El daño moral asociado a la violencia que produce el conflicto armado, entendido como la desestructuración de relaciones que permiten la organización colectiva de las comunidades, se amplifica con las políticas de asistencialismo y de ayudas humanitarias. Los subsidios y capacitaciones de carácter obligado (relacionado con la posibilidad de recibir la ayuda de bonos alimentarios), no contribuyen al empoderamiento de las comunidades, porque son ayudas parciales (solo durante tres meses o hasta seis, en la mayoría de los casos) que no incentivan la autonomía de las personas desplazadas. (p. 99)

A pesar de la importancia social que ostenta la Ley de víctimas el incumplimiento a esta prevalece generando un debate político en Colombia debido al reconocimiento en la misma de la existencia de un conflicto armado interno en el país y de la inclusión como víctimas a aquellos que sufrieron daños producto de organizaciones narcotraficantes en la década de los 80 y de agentes del Estado. (Bolaños, 2011, p.2). Las víctimas por su parte, han pedido al gobierno nacional evitar a toda costa la revictimización, en la plenaria especial que le concede el congreso, expresaron su cansancio del conflicto, que quieren dejar de ser víctimas y que buscan una paz sin impunidad, el clamor por que se impida el reclutamiento de menores.

CONCLUSIONES

El reconocimiento y protección que el Estado ha dado frente a las víctimas del conflicto armado ha desembocado en un tema de alto interés social pues con los mecanismos de reparación lo que se ha pretendido es mitigar los daños sufridos con ocasión del conflicto armado, lo cual inspira a una reflexión sobre la necesidad y efectividad de las inversiones estatales frente a estos sujetos de especial protección como lo son las víctimas de conflicto armado. A partir de este trabajo se logró establecer que si bien el ordenamiento jurídico colombiano contempla unas medidas de reparación para las víctimas de conflicto armado con enfoque diferencial, en el Departamento de Antioquia el cual es receptor y emisor de población desplazada, los mecanismos de reparación no han tenido un impacto positivo en las víctimas que hoy en día residen en este Departamento, pues los postulados de la reparación implican que la misma sea de forma integral y con un enfoque diferencial lo cual no ocurre en el presente caso, pues de los hallazgos encontrados se pudo evidenciar que el

número de víctimas reparadas es porcentualmente bajo según las cifras y estadísticas referenciadas.

En ese sentido es posible indicar que en el Departamento de Antioquia no se están implementando de forma adecuada los mecanismos de reparación a los que tienen derecho la víctimas de conflicto armado, puesto que no basta con la creación de proyectos productivos, programas o políticas públicas las víctimas requieren de atención preferencial es especializada que le permita salir adelante, superar el hecho victimizante a través de su empoderamiento dentro de la sociedad y la satisfacción de las necesidades básicas que le permitan pasar de víctimas a ciudadanos victoriosos. El impacto social y reparador del estado no está al nivel de las necesidades de este departamento, que como se ha expuesto con anterioridad ha sido destacado como uno de los territorios con más violencia durante los últimos años, por lo tanto, la acción del Estado debe estar enfocada a ser completamente reparadora y no meramente simbólica.

En respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación; la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Antioquia, se puede concluir que si bien existe un amplio marco normativo en el Departamento de Antioquia la reparación de las víctimas de conflicto armado no es efectiva pues desde el accionar Estatal no se han atacado las falencias que hacen imposible la ayuda efectiva de esta población afectada, lo cual permite entrever que es uno de los territorios con más necesidad en el País y uno de los más abandonados por parte del Estado. Las víctimas del conflicto armado, sufren los estragos del abandono estatal, imposibilitando la no repetición y el retorno de estas a sus lugares de origen por la presencia de los grupos al margen de la Ley, lo que no es más que la falta de presencia de la fuerza armada colombiana y del Estado en estos lugares donde la guerra y el narcotráfico ha predominado.

El impacto social de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado y rol del Estado frente a las necesidades de esta población vulnerable, es realmente ineficaz, pues se trabaja en base a simples actos simbólicos de reparación y no a verdaderas acciones que

permitan el empoderamiento de las víctimas, lo cual representa una gran desventaja para el desarrollo de nuestro País.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Acuerdo Final Para La Construcción De Paz, Estable Y Duradera, Suscrito Entre El Gobierno Nacional Y Las Farc-Ep (2016)
2. Albarracín Cerquera, L. Ángela, & Contreras Torres, K. A. (2017). La fuerza de las mujeres: un estudio de las estrategias de resiliencia y la transformación en la ocupación humana de mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia. *Revista Ocupación Humana*, 17(1), 25–38. <https://doi.org/10.25214/25907816.154>
3. Alcaldía de Medellín. (2017). Desplazamiento forzado intraurbano en Medellín. Enero-septiembre 2017. Medellín: Colombia.
4. Área de Análisis y Evaluación de Política Pública, Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas. (2013). BALANCE DEL PROCESO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA, 1, 163
5. Arroyo-Ortega, A., Vásquez-Aristizábal, D., Mejía-Gaviria, S. M., & Zuluaga-Aristizábal, L. (2017). Visiones y experiencias alrededor de las infancias y las políticas públicas en contexto de conflicto armado: caso Antioquia. *Revista eleuthera*, 17, 52-69.
6. Asociación de red de defensores y defensoras de derechos humanos. (2017). Los Paramilitares siguen actuando anuencia del Estado. Recuperado de: <http://www.dhcolombia.com/2017/07/13/1151/>
7. Barraza M. C. y Guzmán D. (2008) Proceso De Reparación Para Las Mujeres Víctimas De Violencia En El Marco Del Conflicto Armado Colombiano. Corporación Humanas y del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad- de Justicia.

8. Bastidas, W., & Rodríguez, A. I. (2010). VÍCTIMAS EN MEDELLÍN. *El Agora USB*, 10(2), 367-397.
9. Buitrago V. W (2019) Los mecanismos de reparación a víctimas y su incidencia en la restitución de tierras en Colombia. Vol. 14, N.º 2 / julio-diciembre 2019 / Bogotá, Colombia. / Universidad Santo Tomás / pp. 119-143
10. Caracol Radio. (22 de febrero de 2017e). Policía de Medellín reconoce que la ciudad tiene 10 bandas criminales y 220 combos. Recuperado de: http://caracol.com.co/emisora/2017/02/22/medellin/1487787673_620658.html
11. Cardona Berrio, N. A., Arroyave Álvarez, O., & Ramírez, L. (2019). Procesos de reparación, entre la reparación estatal y la recuperación comunitaria. *El Agora USB*, 19(2), 387–403. <https://doi.org/10.21500/16578031.3851>
12. Carmona Betancur, L, Molina Cardona, M y Zapata Franco, Y. (2020-08-15.). Percepción de la reparación psicosocial de víctimas , en Copacabana durante el año 2019. Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria.
13. Centro de Memoria Histórica de Colombia, Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico (2018)
14. Centro de memoria histórica de la Ciudad de Medellín, Memorias de una guerra urbana, (2017) <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/medellin-memorias-de-una-guerra-urbana.pdf>
15. Columna radio Santa Fe (24 de agosto de 2020) <http://www.radiosantafe.com/2020/08/24/oleada-de-masacres-en-colombia-deja-al-descubierto-el-abandono-del-estado-en-zonas-golpeadas-por-el-conflicto/>
16. Conflicto armado y pobreza en Antioquia, autores María Maya Taborda, Guberney Muñetón y Jorge Enrique Horbath Corredor (2017) <http://www.scielo.org.co/pdf/cenes/v37n65/0120-3053-cenes-37-65-213.pdf>
17. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos- Nodo Antioquia. (2017). Informe sobre la situación de derechos humanos en Antioquia 2016. Entre el sueño de la paz y la continuidad de la guerra. Observatorio sobre el Nivel de Riesgo a la Labor de Defensores, Líderes y Lideresas en Antioquia de la Fundación Sumapaz en asocio con la Corporación Jurídica Libertad (CJL). Medellín, Colombia.
18. Corporación Jurídica Libertad & Fundación Sumapaz. (2017). Informe Semestral Sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en Antioquia 2017-1. ¡Para que la Paz no nos cueste la Vida, hagamos posible la Paz! Recuperado de: <http://coeuropa.org.co/wpcontent/uploads/2017/08/Informe-CCEEU-Antioquia-%C2%A1Para-que-la-Paz-no-nos-cueste-laVida-hagamos-posible-la-Paz.pdf>
19. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-255 de 2014
20. Corte Interamericana de Derechos Humanos, El delito invisible (septiembre de 2009)
21. Danhke, G. (1989). Investigación y comunicación. En C. Fernández-Collado y G. L. Danhke (Eds.). *La comunicadon humana: Cienda sodal* (pp. 385-454). México McGraw-Hill. Recuperado de: [http://www.mxgo.net/e-booksfree180511/6educacion/libro_sampieri\[1\].pdf](http://www.mxgo.net/e-booksfree180511/6educacion/libro_sampieri[1].pdf)
22. Decreto 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLVII. N. 48289. 20, DICIEMBRE, 2011.
23. Del conflicto armado a la construcción de iniciativas para la paz territorial, Universidad de Antioquia, por Adriana González Gil.

24. Denzin, N. & Lincoln, Y. (2012). Manual de investigación cualitativa (Vol. 1). Gedisa. Recuperado de: http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/denzin_y_lincoln_-_ingresando_al_campo_de_la_inv.cual_.pdf
 25. El Colombiano. (23 de agosto de 2018). Antioquia: blanco de todos en la guerra <https://www.elcolombiano.com/antioquia/antioquia-blanco-de-todos-en-la-guerra-LD9207841>
 26. El olvido que seremos. 5.ª ed. Bogotá: Planeta (1.ª ed.: oct. 2006). Barcelona Center for International Affairs, s.f.). Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores.
 27. El Tiempo. (06 de enero de 2019). Las diez bandas detrás de la violencia en Medellín <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/las-diez-bandas-detras-de-la-violencia-en-medellin-311768>
 28. El Tiempo. (25 de agosto de 2016b). Polémica en Medellín por recursos para las víctimas. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/reparacion-de-victimas-en-medellin-33861>
 29. El Tiempo. 2004 En Boyacá 6.366 desplazados, recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1580185>
 30. Escribens, P. (2012). Proyecto de vida de mujeres víctimas de violencia sexual en conflicto armado interno. Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer DEMUS
 31. Función Pública, Sentencia T- 299 del 2018 de la Corte Constitucional de Colombia
 32. Gobernación de Antioquia. (2017). Plan De Desarrollo de Antioquia. Piensa e grande. 2016- 2019. Medellín, Colombia.
 33. González-Quiros, D., López-Rendón, J., & Rivera-Castañeda, N. (2015). Fronteras invisibles en “Belén, Medellín, Colombia”. División imaginaria, marcas reales: lógicas de poder, territorio y resistencia. *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 193-211.
 34. González, L. C. M. (2020). Reorganización territorial de la vida cotidiana y procesos de reparación moral tras el daño: un estudio de tres casos en el Oriente Antioqueño (Colombia). *El Ágora USB*, 20(2), 88-101
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/justicia.html>
<http://www.suin-juricol.gov.co/legislacion/legislacionvictimas.html>
<http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/d838607a-35a0-4117-aef5-af6919d42b1d/Del+conflicto+a+la+paz+territorial.pdf?MOD=AJPERES>
- https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores
- <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-255-14.htm>
 - <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26271.pdf>
 - <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87769>
 35. Instituto Popular de Capacitación. (2015). La paz como construcción: tensiones y realidades del conflicto y el posconflicto en Antioquia. Medellín, Colombia.
 36. Jaramillo-Marín, R. (2016). Análisis de la ayuda humanitaria para víctimas del conflicto armado en Colombia. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 11 (2), 31-37. Recuperado de: <http://www.sabercienciaylibertad.org/ojs/index.php/scyl/article/view/200>.

37. Libro Breve Historia del Conflicto armado en Colombia por Jerónimo Ríos <file:///D:/asus%20urbano/Desktop/Saray/Dialnet-BreveHistoriaDelConflictoArmadoEnColombia-6103291.pdf>
38. Lina Marcela Ceballo Mármol. Viviana Castillo Hernández. (junio 2018). Percepciones de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en Colombia, frente a la reparación económico-material. 23/05/2021, de Corporación Universitaria Minuto de Dios. Sitio web: https://repository.uniminuto.edu/jspui/bitstream/10656/6324/1/TTS_CeballosMarmolLinaMarcela_2018.pdf
39. Lopera Morales, Jenny Juliet; Flórez, Adriana Seguro. (2018). Avances y dificultades del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado: una mirada al caso de Antioquia. *Estudios de Derecho*, Vol. 74 , p247-259.
40. Maldonado Gómez, N. (2016). La reparación integral en el municipio de Itagüí, Colombia. *Revista Análisis Internacional (Cesada a Partir De 2015)*, 6(2), 83–99. Recuperado a partir de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/1080>
41. Maya Taborda, M, Muñeton, G, & Horbath Corredor, J. (2018). Conflicto armado y pobreza en Antioquia – Colombia. *Apuntes Del CENES*, 37(65), 213-246.
42. Mosquera Jiménez, C. (2020). La participación efectiva de las víctimas 2013-2019: una herramienta en la construcción de convivencia y reconciliación.
43. Periódico el tiempo, Polémica en Medellín por recursos para las víctimas (25 de agosto del 2016) <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/reparacion-de-victimas-en-medellin-33861>
44. Periódico el Tiempo, Sobre el reclutamiento de menores desde el año 2002 <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/reclutamiento-de-menores-van-mas-de-14-000-desde-2002-461490>
45. Personería de Medellín. (2016). Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín. Medellín: Colombia.
46. Presidencia de la Republica “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos <http://es.presidencia.gov.co/Documents/Punto5.pdf>
47. Ramírez Zuluaga, L. A. (2015). Revisión a la implementación de los programas de retorno. Una mirada a partir de tres estudios de caso en el Oriente Antioqueño. *El Ágora USB*, 15(2), 447-455.
48. Reflexiones en torno a la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y la restitución de tierras en Colombia. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v43n119/v43n119a03.pdf>
49. Revista Semana Colombia, (2017). El conflicto armado dejó 132.529 víctimas en Medellín. <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-conflicto-armado-dejo-132529-victimas-en-medellin/540326/>
50. Revista Verdad Abierta, (2020). Medellín reconstruye su pasado violento y hace memoria de sus resistencias <https://verdadabierta.com/medellin-reconstruye-su-pasado-violento-y-hace-memoria-de-sus-resistencias/>
51. Rodríguez, D. & Valldeoriola, J. (2009). Metodología de la investigación. Universitat Oberta de Catalunya. Material docente de la UOC. Recuperado de: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Rodr%C3%ADguez+y+Valldeoriola%2C+2009&btnG=

52. Ruiz Restrepo, J. (2010). Medellín Fronteras Invisibles. La Sociología En Sus Escenarios, (18). Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6496>
53. Sistema Único de información Normativa, Normatividad de Protección de Víctimas del Conflicto Armado,
54. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV. (2017). Registro Único de Víctimas. Recuperado de: <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>
55. Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas: reporte de víctimas con fecha de corte 31 de agosto de 2021. recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
56. Unidad Para Las Víctimas (s.f.) recuperado de: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/restituci%C3%B3n/>
57. Unidad Para Las Víctimas. Estrategia De Reparación Integral A Mujeres Víctimas De Violencia Sexual (2018). tomado de <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2018/01/mujeres%20victimas%20final.pdf?la=es&vs=5623>